



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**0500131 10 005 2019-631 00**

**Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Solicita la señora apoderada continuar con el trámite en este proceso, toda vez que la parte demandada (en investigación de paternidad) se encuentra debidamente notificada sin que haya hecho uso de su derecho de defensa; y la parte demandada se encuentra representada por CURADOR AD LITEN a lo que efectivamente le asiste la razón en tal sentido; no obstante ello encuentra este Titular que en el plenario reposa que la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este Despacho solicitó copia de la totalidad del expediente para su estudio, y con la finalidad de dar respuesta a la demandante, e impulsar el proceso.

Así mismo se tiene que la parte demandada, no demandante como mal manifiesta la señora Defensora en su escrito, en el correo que allega la señora DEFENSORA manifiesta que se "notifica por este medio, para cualquier información que queda atenta que el proceso que está en el Juzgado 5 de Familia radicado No 2016 631 suministra su teléfono 316 516 202 27, y correo [yeraldym1900@hotmail.com](mailto:yeraldym1900@hotmail.com) Gladys botero Jaramillo. (progenitora de la adolescente)

Así las cosas y en el entendido que a la joven, por quien se inició este proceso viene siendo representada por CURADOR AD LITEM ante el desconocimiento que se tenía del paradero de su progenitora y con la

manifestación de ésta mediante correo fechado el 03/02/2023 se tiene la misma NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

**ARTÍCULO 301. CÓDIGO GENERAL del P. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

El presente auto se le pone en conocimiento a la señora DEFENSORA de FAMILIA adscrita al despacho y a la demandada

[yeraldym1900@hotmail.com](mailto:yeraldym1900@hotmail.com)

[diana.zuluaga@icbf.gov.co](mailto:diana.zuluaga@icbf.gov.co)

Se está a la espera del pronunciamiento de la DEFENSORA y se dispondrá continuar con el trámite como así lo solicita la apoderada de la parte demandante., con la advertencia que al momento en que le fue enviado la totalidad del expediente a la misma, cuenta con un término de 20 días para que se pronuncie.

Así mismo se incorpora a los autos escrito de sustitución de poder que realiza la abogada ÁNGELA PATRICIA GARCÍA CHAVARRÍA en la abogada DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA identificada con la cedula No 43.983.792 y TP 166.191 del CSJ.

Así las cosas se le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandada a la abogada DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA identificada con la cedula No 43.983.792 y TP 166.191 del

CSJ., en los mismos términos conferidos inicialmente a la dra ÁNGELA PATRICIA GARCÍA CHAVARRÍA-

**NOTIFÍQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**JUEZ**

**2**

**Firmado Por:**

**Manuel Quiroga Medina**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 005 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8ea88236cda7cd84633aa370bdb642b9af56b101897af64eb7ee108463ba5b**

Documento generado en 20/06/2023 12:25:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**